



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA CON EL FIN DE EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE IMPACTO RAPIDO 2008

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (a continuación denominada DEVIDA) representada por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, señor ROMULO PICARRO TOMASIO, designado como tal mediante Resolución Suprema Nº 292 - 2006 - PCM, del 04 de setiembre de 2006, con domicilio legal en la Av. Benavides 2196-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará DEVIDA; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPE, representado por el Doctor LEONARDO JOSE CAPARROS GAMARRA, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, designado mediante Resolución Suprema Nº 319-2008-JUS, identificado con DNI Nº 06607120, con domicilio legal en el Jr. Carabaya Nº455 Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará UNIDAD EJECUTORA; y con la participación del MINISTERIO DE JUSTICIA, debidamente representado por la Ministra de Estado, Doctora ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA, designada mediante Resolución Suprema Nº 312-2007-PCM, identificada con DNI Nº 08263940, con domicilio legal en Solís y Llorca 350 Miraflores; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

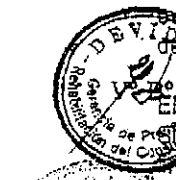
DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros cuya misión principal es coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional.

En este sentido, sus objetivos están orientados, entre otros, a la prevención del consumo de drogas y el fortalecimiento de programas de tratamiento y rehabilitación, así como la promoción del desarrollo integral y sostenible de las zonas de influencia del cultivo de coca en el país.

Con el fin de fortalecer a las Instituciones del Estado en la Lucha contra las Drogas, se han programado recursos presupuestales para el año 2008, cuya ejecución se realiza en base al Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas - PIR, que es el instrumento operativo que implementa, y en algunos casos ejecuta, DEVIDA financiando con recursos del Tesoro Público diferentes Actividades y Proyectos de entidades del Sector Público, cuyos objetivos coincidan plenamente con los de la ENLCD 2007-2011. De esta manera se pretende dar respuesta inmediata a las necesidades críticas en un ámbito funcional determinado o en un área territorial específica, en las localidades donde se evidencian los mayores problemas del narcotráfico y consumo de drogas. Las Actividades y Proyectos comprendidos en el PIR son ejecutados por las distintas entidades del Sector Público a nivel nacional, incluidos los gobiernos regionales y locales.

Para la implementación del PIR, la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza los recursos correspondientes, disponiendo en su Artículo 12º que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008-PIR 2008, autorizados en la presente Ley, son centralizados en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de resolución del Titular de DEVIDA mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias. Para tal efecto, DEVIDA evalúa previamente las actividades o proyectos del PIR 2008 a cargo de las entidades. Los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras Actividades o Proyectos diferentes del respectivo Planº

El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma Pliego Presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 654 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-JUS.



A. PERMOZA

DEL CASTILLO

J. VALENCIA

E. HERRERA

A. ALVARADO

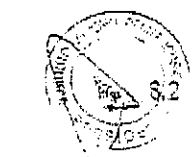


Instituto Nacional Penitenciario

- b) Efectuar las coordinaciones necesarias con LA UNIDAD EJECUTORA para que se logre la realización de las Actividades de acuerdo a sus Planes Operativos, respectivos.
- c) Realizar el Monitoreo y Evaluación de segundo piso de las Actividades, designando a la Dirección de Control de Oferta como la responsable de realizar esta función y de coordinar con la UNIDAD EJECUTORA.

De la UNIDAD EJECUTORA:

- a) LA UNIDAD EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES es responsable de la ejecución de los Planes Operativos, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiera DEVIDA de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- b) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las Actividades conforme a sus Planes Operativos.
- c) Establecer en coordinación con DEVIDA, la creación de una Cadena de Estructura Funcional Programática Independiente para efectos de la identificación de las metas presupuestarias de las Actividades.
- d) Utilizar los recursos financieros transferidos por DEVIDA exclusivamente para la ejecución de cada una de las acciones de las Actividades, en concordancia con sus Planes Operativos.
- e) Asumir los gastos financieros que demande la apertura de la Cuenta Separada en el Banco de la Nación y los que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.
- f) Brindar las facilidades a DEVIDA con el fin de realizar las acciones de Monitoreo y Evaluación de las Actividades, sin perjuicio de remitir a DEVIDA un Informe Mensual de Monitoreo y Evaluación de las Acciones de las Actividades de acuerdo con el ANEXO 02.
- g) La UNIDAD EJECUTORA designa a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, como responsables de la coordinación con DEVIDA sobre la ejecución de las Actividades.
- h) Remitir a DEVIDA, una vez finalizada la ejecución de las Actividades, un Informe Final de la Evaluación de la ejecución de las mismas.
- i) En el caso de que existieran recursos disponibles al cierre del presente ejercicio fiscal, éstos podrán ser utilizados previa conformidad de DEVIDA.
- j) Suscribir el Acta de Cierre del presente Convenio.



A. HERMOZA



M. MEJIA



EL CASTILLO

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION Y RESOLUCION DELCONVENIO



I. VALENCIA

DEVIDA podrá, previa notificación a la UNIDAD EJECUTORA, suspender las transferencias que le fueran solicitado, si surge y mientras subsista el incumplimiento, por parte de la UNIDAD EJECUTORA en presentar a DEVIDA los Informes que se indican en el ANEXO 02, GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION DE RECURSOS FINANCIEROS

DEVIDA podrá, previa notificación a LA UNIDAD EJECUTORA, resolver el Convenio:



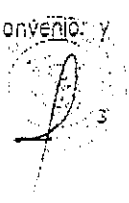
EL BRUNO

a) Si la UNIDAD EJECUTORA utilizara los recursos acordados en el presente Convenio, sin respetar los Planes Operativos de las Actividades conforme al ANEXO 01;

b) Si la UNIDAD EJECUTORA incumpliere cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Convenio; y



Y. ALVARADO





Instituto Nacional Penitenciario

Asimismo tiene como Misión Institucional, "Brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados establecimientos, con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para alcanzar el objetivo del régimen penitenciario y contribuir a la seguridad ciudadana". Así mismo desarrolla las acciones necesarias de prevención, promoción y recuperación de la salud. Además tiene entre sus funciones realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica nacional e internacional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 824 / normas modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA y normas modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 019-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y normas modificatorias
- Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y normas modificatorias.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas modificatorias
- Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008. Directivas y modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 295 - Código Civil

COPIA
JURAMENTO
14 08



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer la cooperación mutua para el proceso de implementación de las siguientes actividades:

HERMOZA

- Fortalecimiento e implementación del Programa de Atención a Población Penal con Problemas de Consumo de Drogas.
- Fortalecimiento del Control Electrónico y Canino de Visitas para Evitar el ingreso de Drogas en Cuatro Penales.



CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

4.1 Las Actividades descritas en la Cláusula Tercera, conforme a los Planes Operativos que se adjuntan en el ANEXO 01, los cuáles cuentan con la conformidad de DEVIDA, tiene un Presupuesto ascendente a S/. 2 561 000,00 (dos millones quinientos sesentuno mil y 00/100 Nuevos Soles).



CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos que se indican en el numeral 4.1 serán transferidos por DEVIDA de acuerdo al cronograma de desembolsos de los Planes Operativos adjuntados en el ANEXO 01, previa emisión de la Resolución del Titular del Pliego de DEVIDA, a solicitud expresa de la UNIDAD EJECUTORA.

DEL CASTILLO

Para la recepción de la transferencia financiera y operación de los recursos al que alude el numeral precedente, la UNIDAD EJECUTORA abrirá una Cuenta Separada en el Banco de la Nación.



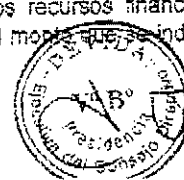
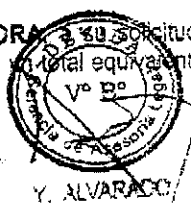
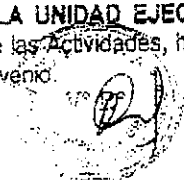
Para los efectos de la solicitud de transferencia y la ejecución de gastos, la UNIDAD EJECUTORA debe ceñirse a lo establecido en la Guía de Procedimientos de Transferencia y Ejecución de Recursos Financieros, que se adjunta al presente Convenio como ANEXO 02.

J. VALENCIA

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De DEVIDA:

- Transferir a LA UNIDAD EJECUTORA a su solicitud, los recursos financieros necesarios para la realización de las Actividades, hasta un total equivalente al monto que se indica en el numeral 4.1 del presente Convenio.



Y. ALVARADO



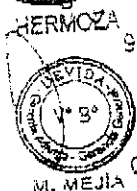
c) Si se produjeran circunstancias excepcionales que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de las Actividades financiadas.

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES



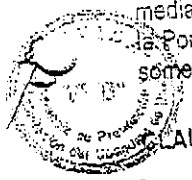
Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio específico deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO



9.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido el 31 de Diciembre del 2008; que es el término que demanda el proceso de ejecución de las Actividades realizadas por la UNIDAD EJECUTORA.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA ARBITRAL



Las partes acuerdan que todo litigio o controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el Arbitraje de Derecho organizado y administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el Laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLAUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES



10.1 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará en la normatividad vigente.

10.2 Queda establecido que la UNIDAD EJECUTORA no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio.

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional se suscribe en conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los cuatro días del mes de Marzo de 2008;



Señor ROMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo
del Consejo Directivo



Doctora ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia



J. VALENCIA



Doctor LEONARDO JOSE CAPARROS GAMARRA
Presidente (S)
Instituto Nacional Penitenciario



J. ALVARADO

